



En la Ciudad de México, el 16 de agosto de 2021, el Licenciado Manuel Pedroza Jiménez, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en su carácter de Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, el Licenciado Gerardo Servín Guiot, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Licenciado Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro, Director de Adquisiciones y Servicios, en su calidad de Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos, todos ellos miembros del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, revisan la clasificación de la información, que a su consideración somete en este acto, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, de acuerdo con lo que a continuación se expone.

Con relación a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 0630500009821, 0630500009921, 0630500010021 y 0630500010121, recibidas a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuyo texto es el siguiente:

0630500009821: *“Solicito un informe o listado de los créditos y/o apoyos financieros entregados por su institución a medios de comunicación entre el 1 de enero del 2001 y el 31 de diciembre del 2006. El informe o listado deberá indicar el monto aprobado, la fecha de la aprobación, el medio de comunicación y la razón o argumento por la cual se aprobó el crédito u apoyo financiero. También solicito copia simple en versión pública del contrato de cada crédito u apoyo financiero entregado en dicho lapso.” (SIC.)*

0630500009921: *“Solicito un informe o listado de los créditos y/o apoyos financieros entregados por su institución a medios de comunicación entre el 1 de enero del 2007 y el 31 de diciembre del 2012. El informe o listado deberá indicar el monto aprobado, la fecha de la aprobación, el medio de comunicación y la razón o argumento por la cual se aprobó el crédito u apoyo financiero. También solicito copia simple en versión pública del contrato de cada crédito u apoyo financiero entregado en dicho lapso.” (SIC.)*

0630500010021: *“Solicito un informe o listado de los créditos y/o apoyos financieros entregados por su institución a medios de comunicación entre el 1 de enero del 2013 y el 31 de diciembre del 2018. El informe o listado deberá indicar el monto aprobado, la fecha de la aprobación, el medio de comunicación y la razón o argumento por la cual se aprobó el crédito u apoyo financiero. También solicito copia simple en versión pública del contrato de cada crédito u apoyo financiero entregado en dicho lapso.” (SIC.)*

0630500010121: *“Solicito un informe o listado de los créditos y/o apoyos financieros entregados por su institución a medios de comunicación entre el 1 de enero del 2019 y hasta la fecha actual. El informe o listado deberá indicar el monto aprobado, la fecha de la aprobación, el medio de comunicación y la razón o argumento por la cual se aprobó el crédito u apoyo financiero. También solicito copia simple en versión pública del contrato de cada crédito u apoyo financiero entregado en dicho lapso.” (SIC.)*





Una vez turnadas las solicitudes de acceso a las áreas administrativas en las que podría constar la información, la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, proporcionó información relacionada con cada una de las solicitudes de acceso a información antes descritas, precisando en todos los casos lo siguiente:

“ ...

En el caso de la copia simple del contrato de cada crédito o apoyo financiero entregado, te comento que esta información tiene el carácter de confidencial por ser información amparada por el secreto bancario, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.” (SIC)

Con base en lo expresado por el área administrativa responsable de la información, y con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité resuelve lo siguiente:

PRIMERO. CONFIRMA la clasificación de la información, realizada por la Dirección General Adjunta de Banca de Empresas, por conducto de la Directora de Enlace Regional y Vinculación, por lo que corresponde a la copia simple del contrato de crédito o apoyo financiero entregado, solicitado en las solicitudes de acceso a la información con números de folio 0630500009821, 0630500009921, 0630500010021 y 0630500010121, toda vez que se trata de información de carácter CONFIDENCIAL, puesto que se encuentra protegida por el secreto bancario, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación al artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

SEGUNDO. Hágase entrega al solicitante de la información pública proporcionada por el área administrativa responsable, para cada una de las solicitudes de acceso a información precisadas en esta resolución; y asimismo notifíquese la presente resolución al solicitante, haciéndole saber que cuenta con el plazo indicado en el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de interponer el recurso al que alude dicho precepto.

Así lo resuelven.





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANCOMEXT

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia.

037/21

Ciudad de México a, 16 de agosto del 2021

**Lic. Manuel Pedroza
Jiménez.**

Suplente de la Titular del
Órgano Interno de Control en
Banco Nacional de Comercio
Exterior, Sociedad Nacional de
Crédito

Lic. Gerardo Servín Guiot.

Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia.

**Lic. Víctor Manuel Muñoz
de Cote Navarro.**

Suplente del Responsable del
Área Coordinadora de
Archivos.

Atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) declarada y publicada el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación y al "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", este Comité de Transparencia, empleará el correo electrónico como medio de intercambio de información formal para manifestar su conformidad sobre el contenido de la presente resolución.

*Esta foja es parte integrante de la resolución 037/21 suscrita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, el día 16 de agosto de 2021.

